

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Enero 1894.)

MELILLA

Suscripción de la Diputación.

	Pesetas.
Suma anterior.....	23.858'52
Vecindario de Torrehermosa.....	13'10
Suma y sigue.....	23.871'62

Zaragoza 30 de Enero de 1894.—El Presidente, José María Caballero.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las repetidas quejas, elevadas por algunos Presidentes de Juntas locales de Prisiones

á la Dirección general de Establecimientos penales, con motivo de la escasa ó ninguna puntualidad que en la asistencia á las sesiones de dichas Juntas y en las demás funciones encomendadas á las mismas, demuestran los Vocales de aquéllas, que no lo son, por razón del cargo que desempeñan, sino por nombramiento en virtud de propuesta, obligan á fijar la atención en este punto, por ser evidente que reiteradas tales faltas de asistencia, han de redundar necesariamente en perjuicio de la acción eficaz de las Juntas expresadas, á las cuales corresponde, según las disposiciones que las instituyeron, desempeñar papel tan importante en la inspección y vigilancia sobre el régimen de los Establecimientos penitenciarios.

Como quiera que los nombramientos de Vocales de dichas Juntas á favor de contribuyentes por territorial ó por industrial, no tienen ni pueden tener otro objeto que el de que aporten su concurso á la importante misión que realizan las Juntas, personas independientes que se hallen en condiciones de secundar la acción de los que por razón de sus funciones oficiales forman parte de aquéllas, contribuyendo al mejoramiento del servicio penitenciario, y haciendo que tengan verdadera representación social, y no exclusivamente oficial, las Corporaciones de que se trata, resulta que el poco celo desplegado en favor de los intereses públicos por algunos de los Vocales que en este caso

se encuentran, frustra por completo tal propósito, dejando reducidas las Juntas á una representación que no responde, como sería de desear, á los fines de tan saludables instituciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto y la necesidad de poner remedio á un estado de cosas perjudicial para el servicio público;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que cuando las faltas de asistencia de alguno de los Vocales de libre nombramiento de la Junta local de Prisiones, que V. I. preside dignamente, lleguen á implicar un abandono injustificado del cargo, se consideren como renuncia tácita del mismo y vacante la plaza que ocupe el Vocal que se halle en este caso, procediendo V. I., en su consecuencia, á formular la oportuna propuesta para nuevo nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1894.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Junta local de Prisiones de.....

(Gaceta 21 Enero 1894).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Denunciado el coche núm. 1 de la empresa de D. Alberto Romero y compañía por la guardia civil el día 19 del actual, por recorrer un trayecto para el que no estaba autorizado, contravinando el art. 1.º del reglamento de carruajes, he dispuesto imponer á dicha empresa la multa de 20 pesetas, con arreglo á lo prevenido en el art. 35 de dicho reglamento.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN en cumplimiento de las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858, 13 de Mayo de 1859, 4 de Septiembre de 1862 y 9 de Abril de 1863.

Zaragoza 29 de Enero de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Declarada desierta, por falta de postor, la primera subasta celebrada el día 15 del actual del reloj regulador de pared, en cuya esfera se lee el nombre de «España», procedente de una rifa sin autorización, cuyo importe se destina al pago de

las costas del expediente incoado al efecto, se anuncia por medio de este periódico oficial la segunda subasta, con la rebaja de la tercera parte del tipo que ha servido en la primera, para lo cual se previene lo siguiente:

1.º El acto de la subasta tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana en el local que ocupa la Administración de Hacienda, sita en la calle del Buen Pastor, número 2, piso tercero.

2.º El tipo de la subasta es el de 33 pesetas 34 céntimos, siendo las pujas desde una peseta en adelante.

3.º El reloj se adjudicará al mejor postor y será nula toda proposición cuya cantidad sea menor que el tipo señalado como regulador.

4.º La subasta estará abierta hasta las doce y media rigiendo para este acto el reloj de esta dependencia, á cuya hora se dará por terminado.

5.º El rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta, la cantidad á que ascienda la adjudicación del reloj.

Zaragoza 27 de Enero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

Hallándose dispuesto por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881 que se anticipen los plazos señalados en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos de los montes públicos, y debiendo el personal facultativo del Distrito forestal empezar los reconocimientos el día 1.º de Marzo próximo, encargo á los Alcaldes de la provincia que antes de dicha fecha, y según lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto citado, remitan á este Distrito, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, nota exacta de los disfrutes que deseen utilizar en el próximo año en sus montes respectivos.

De orden del Sr. Gobernador se publica la presente circular en el periódico oficial para su puntual cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados, dueños de montes públicos, previniéndoles que no se concederán más aprovechamientos que los incluidos en el plan aprobado por la Superioridad, según dispone el art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Zaragoza 23 de Enero de 1894.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Esta Corporación ha resuelto que el día 15 de Febrero próximo, á las once de la mañana, se celebre en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó del Sr. Teniente en quien delegue, con asistencia del Sr. Concejal que por turno

le corresponda, subasta pública para la adquisición de los artículos que se necesitan para el consumo de las dependencias municipales, con sujeción al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo en baja el precio que se señala á cada artículo en el siguiente estado:

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.	UNIDAD.	Precio tipo en baja.	Fianza provisional.	FIANZA DEFINITIVA.
		Pesetas.	Pesetas.	
Harina de 1. ^a clase, 4.000 kilogramos.	100 kilogramos.	41'62	83	El 15 por 100 del importe de cada artículo, bajo el tipo en que se apruebe y adjudique el remate.
Id. de 2. ^a id., 2.000 id.	100 kilogramos.	37'62	38	
Petróleo, 4.000 litros.	Litro.	0'70	140	

Las fianzas, tanto provisional como definitiva, ha de hacerse en la Caja de Depósitos de esta provincia, bien en oro, plata ó papel de la Deuda municipal, permaneciendo la definitiva depositada hasta la terminación del contrato.

Las proposiciones se extenderán en papel de timbre de una peseta, clase 12.^a, estarán ajustadas al siguiente modelo, y se entregarán al Presidente en pliego cerrado rubricado por el proponente, acompañadas del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

D. N. N., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de los pliegos de condiciones para la subasta de (4.000 kilogramos de harina de primera clase, y 2.000 de segunda, y 4.000 litros de petróleo) ó los que se necesiten para las dependencias municipales hasta el 30 de Junio del corriente año, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en un todo á dichas condiciones que acepta en todas sus partes y á las que se consignan en el anuncio citado, renunciando á todo fuero y privilegio, y se somete al domicilio del Ayuntamiento contratante, y al pago de los gastos que le correspondan por todos conceptos, por la cantidad de..... (manifestará en letra el precio en pesetas ó céntimos los 100 kilogramos ó el litro del artículo ó artículos á que se refiera), para lo cual entrega con esta proposición su cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia el importe de la fianza provisional que corresponde al artículo (ó artículos) á que hace proposición.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo acordado.

Zaragoza 27 de Enero de 1894.—El Presidente, el Barón de la Torre.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

Ignorándose el paradero de los mozos Isaac Castero Martínez, Juan Yoldi Mezquita y Manuel Moreno Villanueva, números 5, 6 y 8 de este alistamiento, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan el día 11 de Febrero próximo al acto de la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Luceni 29 de Enero de 1894.—El Alcalde, Fermín Andía.

Ignorándose el paradero de los mozos Félix José María Cutando, Patricio Angel Mora Navarro, Benito Gracia Expósito, Marcial Mariano Gracia, Cándido Mariano Turón Perales y Sinesio Luciano Martínez Palacín, que en concepto de naturales de este pueblo han sido comprendidos en el alistamiento del mismo para el reemplazo del Ejército, se les cita por medio del presente para que el 11 de Febrero próximo, á las siete de la mañana, comparezcan en esta Sala Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados, bajo pena de ser declarados prófugos.

Torralba de Ribota 28 de Enero de 1894.—El Alcalde, Casiano Egido.

Los presupuestos municipales adicional y refundido del año económico de 1893-94, y el ordinario para 1894-95, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de 15 días.

Las plazas de recaudador municipal y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento se hallan vacantes.

Los que deseen obtenerlas pueden enterarse en esta Alcaldía de las condiciones, durante el plazo de 10 días, dentro de los cuales se admiten solicitudes.

Torralba de Ribota 28 de Enero de 1894.—El Alcalde, Casiano Egido.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891 de

partidos Médicos, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados tiene acordado se anuncie la vacante de la plaza de Médico de Beneficencia de esta villa por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 200 pesetas anuales, satisfechas en cuartas partes iguales por cada uno de los cuatro trimestres vencidos del presupuesto municipal, y asistencia de 12 familias pobres; la duración del contrato será hasta el día 30 de Septiembre próximo. Las titulares que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días, desde que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales se proveerá.

Tobed 28 de Enero de 1894.—El Alcalde, Valentín Millán.

La plaza de Depositario municipal de este pueblo se halla vacante por espacio de ocho días. Se advierte á los que quieran solicitarla que el haber anual del indicado depositario es el de 200 pesetas, y será provista bajo las condiciones establecidas en el oportuno pliego que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamayor 29 de Enero de 1894.—El Alcalde, Esteban Gracia.

La plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento se halla vacante, con la dotación de 15 al millar de lo que recaude. Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 10 del próximo Febrero, en que se proveerá,

Encinacorba 28 de Enero de 1894.—El Alcalde, Benigno Sancho.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto las liquidaciones del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 1892-93, el presupuesto adicional y el refundido de 1893-94, conforme se dispone en el art. 146 de la ley Municipal.

Del 1.º al 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa la exhibición de los documentos que lo justifiquen.

Sástago 29 de Enero de 1894.—El Alcalde, Cecilio Bolsa.

Hasta el día 20 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa presentación de los documentos que lo justifiquen.

Montón 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, Ignacio Muñoz.—El Secretario, Cayetano Garcés.

Hasta el día 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza territorial, previa presentación de los títulos correspondientes.

Cetina 27 de Enero de 1894.—El Alcalde, Félix Velázquez.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, durante las horas de oficina, las liquidaciones del presupuesto de ingresos y gastos del año económico 1892 á 93, el presupuesto adicional y el refundido de 1893 á 94, con el fin de que puedan ser examinados dichos documentos por las personas que lo estimen conveniente.

Zuera 29 de Enero de 1894.—El Alcalde, Antonio Ineba.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio del año 1892-93 y el presupuesto adicional y refundido para 1893-94, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos de la vigente ley Municipal.

Ricla 27 de Enero de 1894.—El Alcalde, Cristóbal Guerrero.—D. S. O., Santiago Bardají.

Hasta el día 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza contributiva previa presentación de los títulos correspondientes.

La Vilueña 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, Domingo de Cabrerizo.—Juan Floría, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Faustina Barranco Sánchez, natural de Montenegro de Agreda, hija de Sebastián y Raimunda, de 22 años de edad, soltera, sirvienta, que habitó accidentalmente en esta ciudad, calle de San Blas, número 70, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y extranjeras, así civiles como militares, y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles, á mi disposición de la repetida Faustina Barranco Sánchez.

Dada en Zaragoza á 25 de Enero de 1894.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Angel Arnau.

Cédula de notificación

En la causa seguida en este Juzgado contra Cirilo Gaspar Redondo, sobre lesiones á Mariano Miu, se dictó por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, con fecha 8 del actual, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Cirilo Gaspar Redondo á la pena de dos me-

ses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo; á que abone al lesionado Mariano Miu por indemnización de perjuicios 36 pesetas y 19 al Hospital provincial de esta ciudad, con el apremio personal equivalente á los dos conceptos caso de insolvencia, cuya declaración consultada aprobamos, y al pago de las costas procesales. Así por esta nuestra definitiva sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Fons.—Luis Funes.—José Domínguez y Herraiz.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del perjudicado Mariano Miu, cuyo actual paradero se ignora y le sirva de notificación en forma, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza á 27 de Enero de 1894.—El actuario, Nicanor Grañena.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de Ateca y su partido:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida contra Cipriano Chueca Laguna sobre hurto de leña, tengo acordado que con rebaja del 25 por 100 de la tasación se proceda en segunda subasta á la venta de los bienes, sitos en el término municipal de Villarroya de la Sierra, que á continuación se designan.

1.º Una viña, de cabida cuatro hanegadas, sita en la partida de la Cañada de Blasco; que confronta al E. y S. con finca de Manuel Aranda, al O. con otra de José Molinero, y al N. con otra de Joaquín Roy: tasada en 130 pesetas.

2.º La tercera parte de una viña, sita en la partida de Cara Villalengua, que toda ella es de tres yugadas, dos hanegadas y tres cuarteladas; confronta al E. con viña de Lorenzo Liñán, al S. con pieza de Manuel Lozano, al O. con otra de Joaquín Barbero y al N. con otra de José María Barbero: tasada en 12 pesetas.

3.º La tercera parte de una viña, sita en la partida de Cara Aranda, toda ella de tres yugadas; que confronta al E. con viña de Francisco Marco, al S. con paso de ganado, al O. con viña de Baltasar Alba y al N. con la de Agustín Millán: tasada en 122 pesetas.

4.º Un campo, de una yugada, sito en la partida llamada de las Casas; que confronta al E. con monte, al S. y O. con campo de Manuel Lozano, y al N. con barranco: tasado en 14 pesetas.

5.º Un campo de dos yugadas, en la partida de Valdetacera; que confronta al E. y N. con monte, al S. con campos de Manuel Sebastián, y al O. con otro de Rosendo Socías: tasado en 12 pesetas.

6.º Mitad de una casa, sita en la calle de Sumaldea de Villarroya; que toda ella confronta por derecha entrando con casa de Antonio Tobajas, por izquierda con camino y por espalda con casa de Jerónimo Tobajas: tasada en 300 pesetas.

7.º La tercera parte de una bodega, de 19 alquezas, toda ella sita en la calle de Santa Catalina de Villarroya: tasada en 40 pesetas.

8.º Un corral en la calle de Sumaldea del pueblo de Villarroya: tasado en 38 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villarroya de la Sierra, el día 15 de Febrero próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor tipo de la subasta de los bienes que se trata de comprar; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la indicada cantidad.

Dado en Ateca á 25 de Enero de 1894.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente se llama á los tres sujetos, cuyas señas se expresarán, que en la mañana del 21 del actual pasaron por la dehesa de los Planos, sita en el término municipal de Alfamén, en la que hicieron una hoguera y bebieron vino en una bota y sus señas son: el uno bastante alto, y los otros dos de estatura regular, el alto de barba cerrada, y los otros dos clara, vestían pantalón, dos llevaban tapabocas malos y el otro una manta azul, también mala, el uno llevaba en la cabeza pañuelo, el otro gorra y el otro boina, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado para declarar en causa que se instruye sobre hurto de varias prendas que tenían en su cabaña los pastores Cirilo Yus y Manuel Alda, las cuales se relacionarán.

Se llama á todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de policía judicial, para que procuren averiguar quiénes sean los indicados sujetos, y si lo consiguen les hagan saber que comparezcan en este Juzgado, dando cuenta al mismo de haberlo así verificado; pero si les ocuparen las prendas hurtadas ó algunas de ellas, en tal caso los remitirán en clase de detenidos á disposición de este Juzgado.

Las prendas hurtadas de que se ha hecho mención son las siguientes:

De Félix Yus: una manta de lana con listas blancas y cuadros negros, ahumada, en buen uso; dos pares de alpargatas nuevas abiertas, pasadas á estilo del país, unas abarcas nuevas, de suela roya, ataconadas con tachuelas de clavos; una cazuela con ocho huevos de gallina y medio almud de harina de panizo; un cuchillo de los llamados cabriteros, de mango de cuerno, más blanco que negro.

Del Manuel Alda: cuatro camisas de hombre, una chaqueta de pana, nueva, dos chalecos de un hijo suyo, dos pares de pantalones, unas alforjas de cáñamo nuevas, rebiteadas con una correa; dos pares de alpargatas nuevas, una tralla con cabo de cáñamo, unas alpargatas blancas, abiertas, usadas, rebiteadas con badana, y dos cuchillos de los llamados cabriteros.

Dado en La Almunia á 26 de Enero de 1894.—Francisco Heliodoro Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Diciembre de 1893.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.		
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....	
21...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
22...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
23...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
24...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
25...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
26...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	2
27...	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	3
28...	2	»	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	»	1	8
29...	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	2
30...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	5
31...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	21	16	37	»	»	»	37	1	»	1	»	»	»	»	1	38

Zaragoza 2 de Enero de 1894.—El Juez municipal, José María Bascones.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Diciembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	2	»	»	2	3	1	1	5	7
22...	1	»	»	1	»	»	»	1	1
23...	»	»	»	»	2	»	»	2	2
24...	»	»	»	»	»	1	1	2	2
25...	1	»	»	1	»	»	»	1	3
26...	1	1	»	2	1	»	»	1	3
27...	»	»	1	1	1	»	1	2	4
28...	»	»	»	»	2	»	»	2	2
29...	»	4	»	4	»	2	»	2	6
30...	»	1	»	1	»	»	1	1	2
31...	»	»	»	»	1	»	3	4	4
	5	6	1	12	10	4	7	21	33

Zaragoza 2 de Enero de 1894.—El Juez municipal, José María Bascones.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Lorenzo Bono Sorolla, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, número 19, Juez instructor del expediente seguido al soldado de la segunda Compañía del referido batallón y regimiento Julián Berrio Veláz, por no haberse incorporado á este Cuerpo al ser llamado á filas:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julián Berrio Veláz, soldado de primera clase de este regimiento de Galicia, natural de Ripodas, provincia de Navarra, hijo de Victoriano y de Vicenta, soltero, de 23 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, ojos garzos, boca regular, barba poca, de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Navarra, comparezca en el cuartel de Hernán Cortés de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse incorporado á filas al ser llamado, encontrándose con licencia ilimitada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Julián Berrio Veláz, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Hernán Cortés, y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 17 de Enero de 1894.—Lorenzo Bono.

D. Gregorio Valdés Alonso, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19, Juez instructor del expediente seguido al soldado de la cuarta compañía del referido batallón, Urbano Inda Carruáburu, por no haberse incorporado á este Cuerpo al ser llamado á filas:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Urbano Inda Carruáburu, soldado de segunda clase de este regimiento de Galicia, natu-

ral de Arizcure, provincia de Navarra, hijo de Juan José y de Francisca, soltero, de 23 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, ojos garzos, boca regular, barba naciente, de un metro 560 milímetros de estatura; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Navarra, comparezca en el cuartel de Hernán Cortés de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen en el expediente que de orden superior se le sigue por motivo de no haberse incorporado á filas al ser llamado, encontrándose con licencia ilimitada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Urbano Inda Carruáburu, y en caso de ser habido, lo remitirán en clase de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de Hernán Cortés, y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 23 de Enero de 1894.—Gregorio Valdés.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la finca del Hospital provincial, denominada Torre del Abejar, existen para vender barbados de las siguientes clases y precios:

Sobre 12.000 de uno y dos años garnacha, á 1'50 pesetas el ciento.

Sobre 6.000 del mismo tiempo Vidadico, al mismo precio.

Sobre 2.000 del mismo tiempo, de moscatel de Málaga, á 4 pesetas el ciento.

Toda la planta es de inmejorable calidad por sus raíces y lozanía.

También existe una gran cantidad de árboles frutales de todas clases, á 0'50 céntimos de peseta uno.

El que desee comprar, puede dirigirse al Administrador del Hospital.